

Tema 7. Daños

CONTENIDO

1. ¿Cuál es el coste de los accidentes?
2. La responsabilidad estricta y la negligencia
3. La aversión al riesgo y los seguros

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

1. ¿Cuál es el coste de los accidentes?

- Derecho de daños: rectificación de perjuicios civiles
 - Obligando al causante a compensar por los daños efectuados
 - Prohibiéndole que lleve a cabo la actividad perjudicial o que la lleve a cabo dentro de determinados límites.
 - O ambas
- Opciones tradicionales (asimilación del tratamiento de las actividades dañinas -peligrosas- al de las externalidades):
 - Regulación (de los requisitos o de la intensidad de la actividad).
 - Imposición de tasas
 - Además: compensación de perjuicios

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- Enfoque clásico del AED: determinación de la compensación "justa" (compensación acorde con el valor de los daños causados).
- Enfoque actual: énfasis en los aspectos disuasorios

Calabresi:

- El problema de los daños es recíproco, es decir, si A (ofensor) causa un perjuicio a B (víctima), evitar el daño a B implica causar un perjuicio a A.
- La eficiencia exige minimizar el **COSTE TOTAL (CT)** de los accidentes.

CT = Coste de los accidentes + coste de prevenir los accidentes

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Costes de los accidentes

- **Costes primarios:** valor de los daños materiales y daños personales como resultado del accidente.
- **Costes secundarios:** derivan del grado de concentración o distribución de los costes primarios en el tiempo o entre personas. El tamaño del daño (el coste) se diluye con la distribución.
- **Costes terciarios:** valor de las tareas de gestionar los costes anteriores, mediante el aseguramiento, mediante estructuras específicas (seguridad social) o mediante la litigación.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Costes de los accidentes

Prioridades:

- 1. Reducción de costes primarios:** responsabilidad total y absoluta por cualquier tipo de daños. Problema: eliminación total de actividades con el más mínimo riesgo, perdiendo los beneficios.
- 2. Reducción de costes secundarios:** seguro universal y público. Problema: aumento de costes primarios al desresponsabilizar a los generadores de actividades arriesgadas e incremento de los costes primarios.
- 3. Reducción de costes terciarios:** costes de los daños por accidentes a cargo de los damnificados. Problema: irresponsabilización de los generadores de actividades arriesgadas e incremento de los costes primarios.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La prevención de los accidentes

Tres objetivos:

- Reducción del **número y de la gravedad** de los accidentes
- Reducción de los **costes sociales** de los accidentes
- Reducción de los **costes de gestión** de los accidentes

SON OBJETIVOS SIMULTÁNEOS

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La prevención de los accidentes

Dos posibilidades:

- **Disuasión específica o enfoque colectivo:** qué actividades peligrosas pueden permitirse/prohibirse y en qué condiciones. La sociedad determina a priori el umbral admisible de accidentes.
- **Disuasión genérica o enfoque de mercado:** desalentar la realización de actividades peligrosas haciendo recaer sobre alguien los costes de los daños.

Preferible, ya que desalienta la realización de actividades peligrosas y estimula a que se lleven a cabo de forma segura

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

2. La responsabilidad estricta y la negligencia

- La disuasión mediante el enfoque de mercado: requiere que los costes de los daños se hagan recaer sobre quienes pueden evitarlos al menor coste (regla del *cheapest cost avoider*, tema 5).
- Fundamento 1: Coase. Si no hay costes de transacción, da igual a quien se atribuya la responsabilidad; las partes negociarán y se alcanzará la solución eficiente.
- Fundamento 2: si hay costes de transacción, la solución eficiente es atribuir la responsabilidad (y la reparación de los daños) a quien puede repararlos a menor coste.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Sin embargo:

- Las transacciones son imposibles. Aparición de comportamientos estratégicos, tanto a priori como a posteriori.
- En las soluciones impuestas judicialmente, el tribunal puede que no sepa cuál es la parte capaz de evitar el daño con menores costes.
- Puede producir situaciones muy injustas



Necesidad de un conjunto de reglas que atribuyan la responsabilidad por accidentes a una parte o a ninguna (fuerza mayor)



Origen de las reglas: la ley (la voluntad colectiva)

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Las reglas de atribución de responsabilidades

- A la sociedad no le interesa eliminar **todos** los daños. Se toleran actividades que producen muchos daños, porque se estiman generadoras de beneficios superiores (por ejemplo, conducir, procesos productivos muy contaminantes...)
- Deben evitarse los hechos, actividades o medidas que generan más daños (costes) que el beneficio social que producen.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Las reglas de atribución de responsabilidades

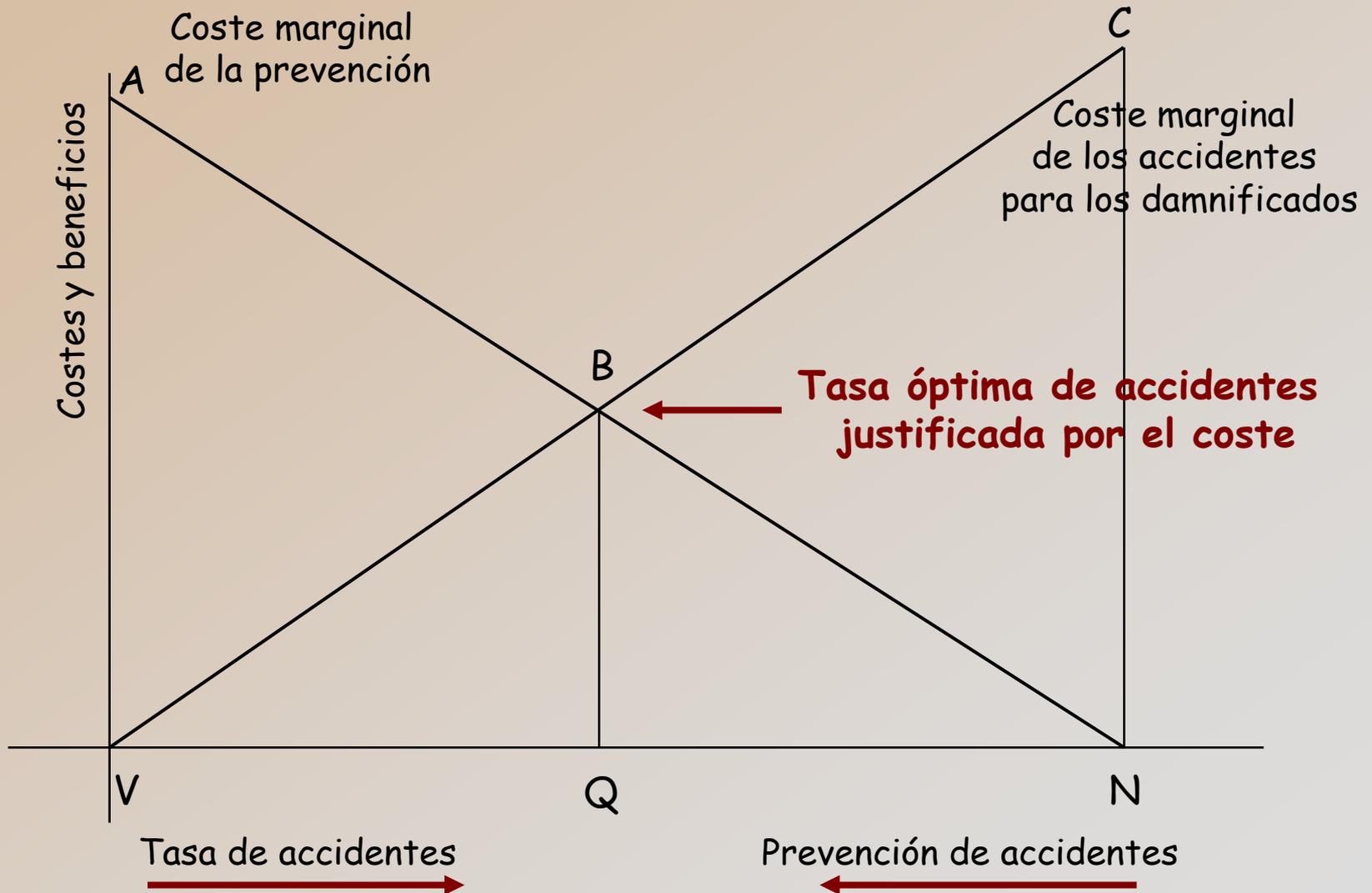
- El modo de evitar los daños no es intrascendente. Toda acción tendente a la prevención genera costes (inversión en medidas de prevención o la restricción al desarrollo de actividades).
- Se trata de encontrar la mejor relación entre costes y beneficios totales, confrontando **todos los costes** (los atribuibles al posible suceso dañoso, los de las medidas de prevención, los debidos a la restricción de las actividades implicadas) y **todos los beneficios de todas las partes.**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Las reglas de atribución de responsabilidades

- **Responsabilidad estricta:** el responsable es siempre el causante del daño: quien lleva a cabo la actividad peligrosa (criterio básico: la causalidad). Ej: accidentes de trabajo.
- **Negligencia:** Solo se es responsable por los daños causados por una conducta descuidada (criterio básico: el cuidado). Problema: umbral a partir del cual una conducta es descuidada.
 - **Negligencia contributiva:** ambas partes han contribuido a la ocurrencia del accidente.
 - **Negligencia comparativa:** ambas partes han contribuido a la ocurrencia del accidente, aunque en distinta medida.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

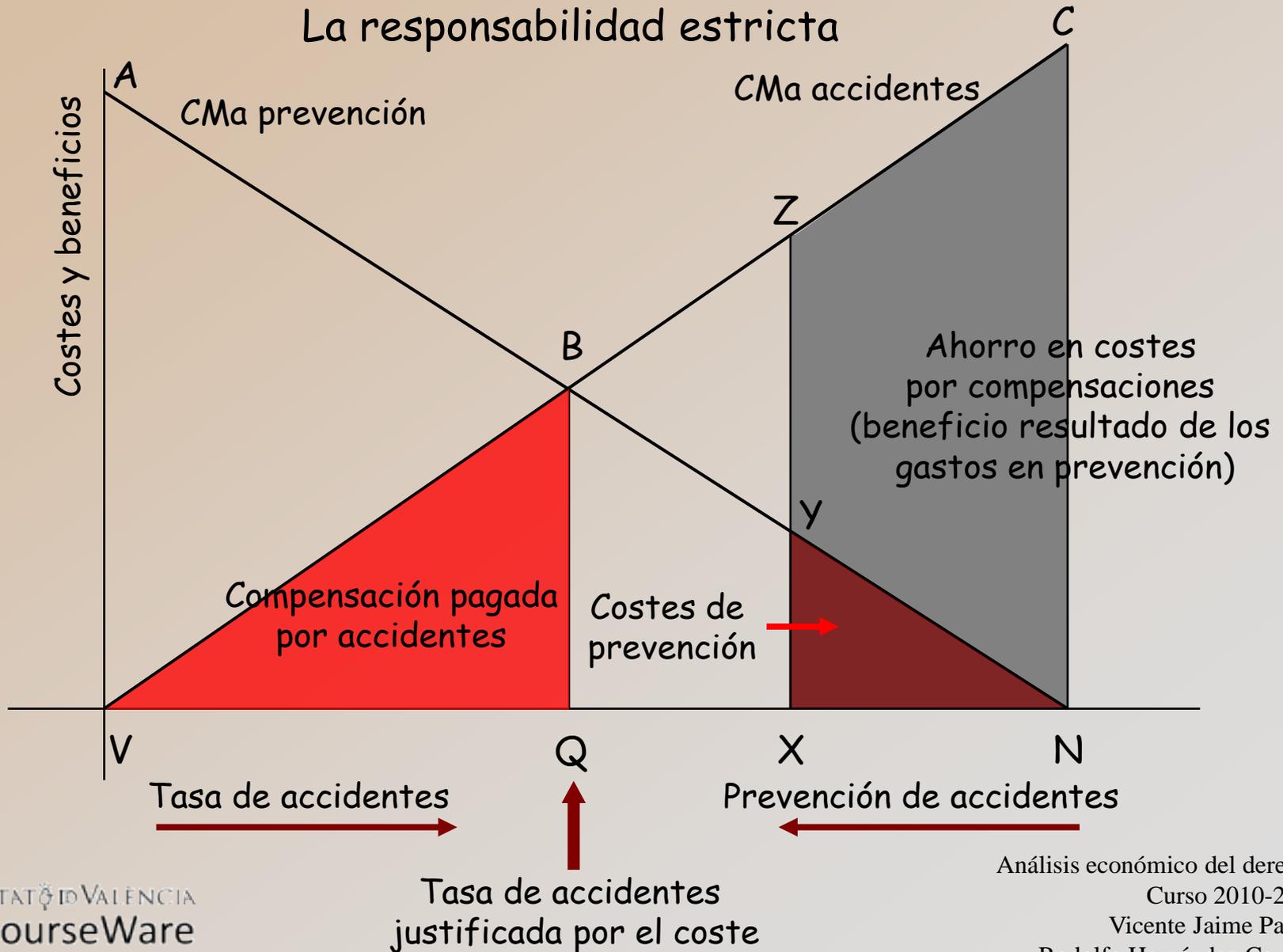
La responsabilidad estricta

- Atribuye SIEMPRE la responsabilidad a quien realiza la actividad. Debe cargar con el coste de los daños.
- La precaución es rentable si cuesta menos que la compensación por daños.
- Los gastos en prevención llegarán hasta Q . Antes, compensa pagar a las víctimas y no tomar precauciones.

Mediante el principio de responsabilidad estricta se alcanza siempre el óptimo

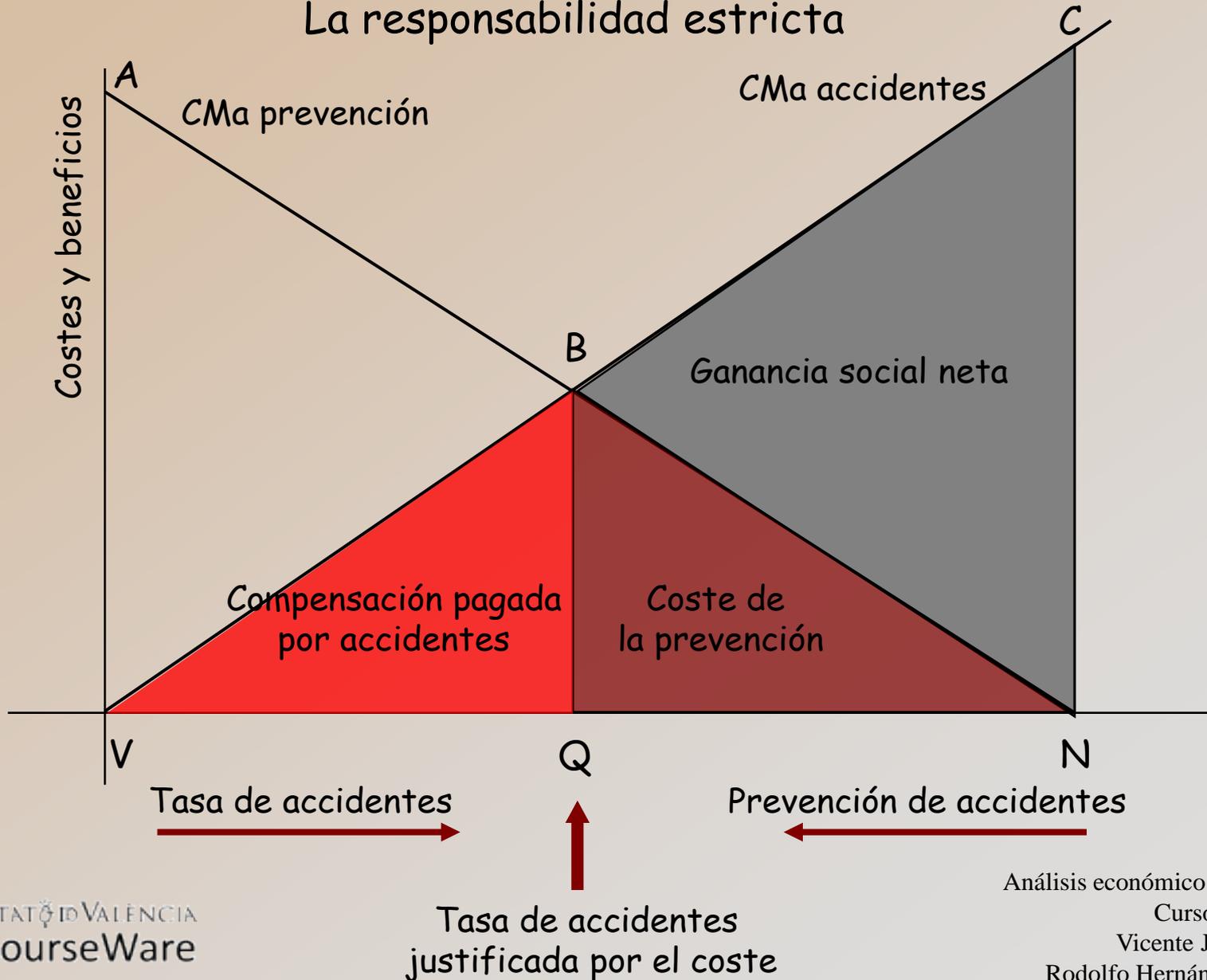
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La responsabilidad estricta



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La responsabilidad estricta



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La responsabilidad estricta

→ Se aplica en tres casos:

- A agentes que desarrollan un **actividad altamente arriesgada** (los agentes son fácilmente identificables y las actividades están muy reguladas).
- A quienes son titulares de **actividades desarrolladas bajo el principio de la división del trabajo** (responsabilidad del fabricante por productos defectuosos).
- A agentes que han asumido roles cuyo **control del nivel de actividad es muy complejo** o muy costoso, como los médicos (ámbito de la negligencia presunta).

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La negligencia

- El causante del daño sólo es responsable si en sus actuaciones no ha obrado con la **diligencia debida**, es decir, si no ha respetado un cierto nivel de precaución exigible. Problema: determinación del nivel.
- Soluciones tradicionales:
 - Apelación a la conducta que desarrollaría un modelo abstracto e ideal (un buen padre de familia, un buen comerciante).
 - La casuística: circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.
- Soluciones AED:
 - Regla de Hand
 - Regla del cheapest cost avoider (Calabresi)

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

¿ Cuándo la conducta es negligente?

Regla de Hand:

1. El causante tiene un deber de prevención
2. Ha obrado con negligencia eludiendo ese deber
3. La conducta ha generado daños

p = probabilidad de que se produzca un daño

L = valor de los daños

B = costes de la prevención

$$B < p \times L = \text{CONDUCTA NEGLIGENTE}$$

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- Pero: la expresión anterior está en términos de costes y beneficios totales.
- Necesitamos saber el resultado de las variaciones INCREMENTALES.
- p = probabilidad de que se produzca un daño
- ΔL = variación en el valor de los daños (beneficio marginal resultado de las precauciones tomadas).
- ΔB = variación en los costes de la prevención (coste marginal de las precauciones tomadas).

$$\Delta B = p \times \Delta L$$

← NIVEL ÓPTIMO DE PRECAUCIÓN

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

$$\Delta B = p \times \Delta L$$

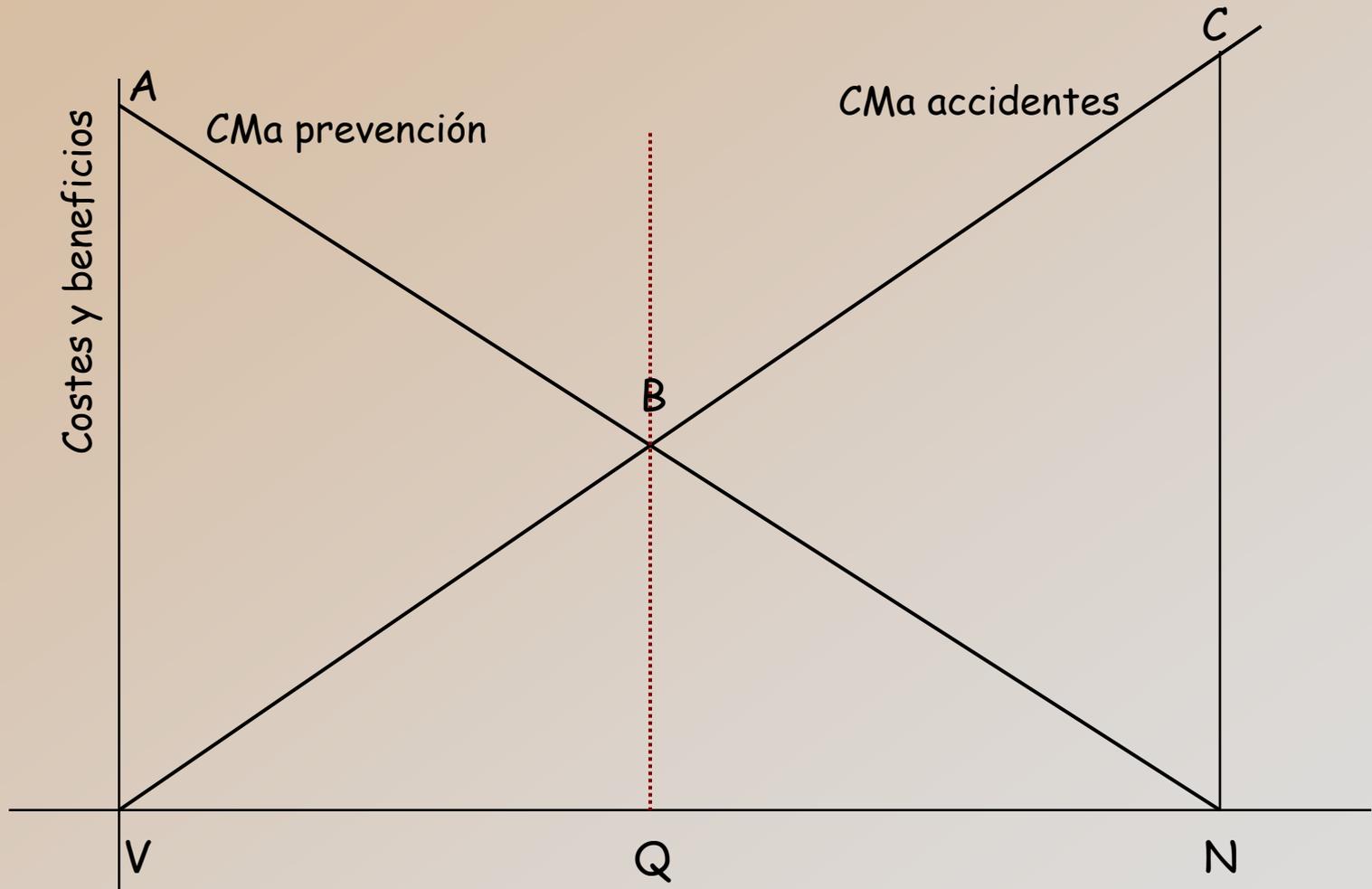
NIVEL ÓPTIMO DE
PRECAUCIÓN

Cuando el último € invertido en las medidas de prevención iguale al último € del valor esperado de los daños

O, lo que es lo mismo: no se tomarán aquellas precauciones para las que el coste marginal de tomarlas sea mayor que la ganancia marginal esperada en términos de disminución de daños

- Si las personas se comportaran racionalmente: no habría accidentes por negligencia, ya que llevarían las precauciones hasta el límite indicado.
- Los únicos accidentes estarían justificados por el coste

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

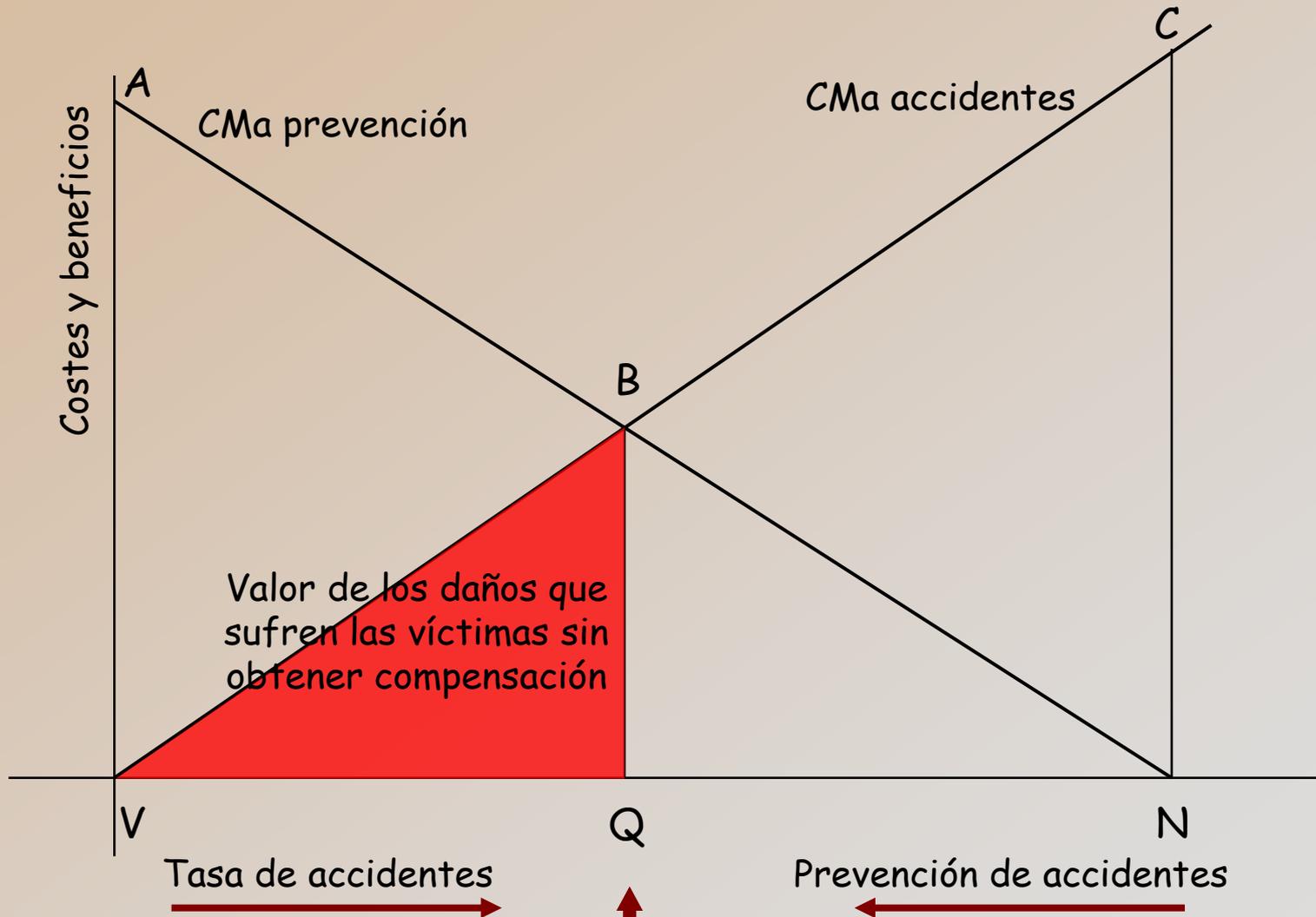


No hay negligencia aunque no se tomen precauciones. No hay deber de indemnizar

Umbral de negligencia

Hay negligencia si no se toman precauciones. Deber de indemnizar

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO



Tasa de accidentes justificada por el coste: hasta Q es más eficiente permitir los accidentes que impedirlos

Análisis económico del derecho
Curso 2010-2011

Vicente Jaime Pastor

Rodolfo Hernández Carrión

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La regla del Cheapest Cost Avoider

- Toma la forma de una proposición normativa
- Debe evitar los costes derivados de los daños (es decir, el deber de prevención corre a cargo de) la parte que esté en condiciones de hacerlo a menor coste.
- Tiene en cuenta a las dos partes del hecho, en lugar de a una sola (como ocurre con la regla de Hand). Por tanto, es aplicable a situaciones en las que ambas partes hayan contribuido al daño.
- Es una guía para la adopción del sistema de responsabilidades (objetiva o subjetiva) y de compensaciones.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Conclusiones

- Responsabilidad estricta. Los costes de los accidentes recaen sobre el causante. El derecho es de las víctimas.
- Negligencia: los costes de los accidentes recaen sobre las víctimas. El derecho es del causante.
- Con responsabilidad estricta los accidentes se reducen tomando mayores precauciones y llevando a cabo menos la actividad.
- Con negligencia: los accidentes se reducen tomando mayores precauciones.



En casos en que el accidente depende estrechamente de la tasa de actividad, el principio de responsabilidad estricta es más eficiente

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Los otros costes

- Dependien: del número de demandas y de la complejidad de la resolución.
- Responsabilidad estricta: probablemente incremente las demandas por los damnificados; con negligencia son necesarios indicios de conducta descuidada por el causante.
- Complejidad de la resolución: mayor con negligencia, ya que con responsabilidad estricta basta con valorar los daños.

El resultado de aplicar un principio u otro, desde el punto de vista de la eficiencia, es incierto

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

3. La aversión al riesgo y los seguros

1. La probabilidad de perder 50 € es del 30%
2. La probabilidad de perder 30 € es del 20%
3. La probabilidad de perder 15 € es del 50%
4. No jugamos al juego y perdemos directamente 28 €

$$PE = (50 \times 30/100) + (30 \times 20/100) + (15 \times 50/100) = 26,50 \text{ €}$$

El "sentido común" apunta hacia jugar el juego: las pérdidas esperadas son menores que elegir la 4ª opción (no jugar).

Sin embargo la gente prefiere la cuarta opción

AVERSIÓN AL RIESGO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- La prudencia implica la aversión al riesgo
- Seguros: transformación de resultados inciertos (el accidente y sus consecuencias financieras) en otros financieramente ciertos.
- Problemas de riesgo moral. Las primas tienen que reflejar la conducta del asegurado (sistemas bonus/malus) o bien no cubrir la totalidad del coste del daño (seguros de caución, franquicias).